



SESIÓN ORDINARIA N°209

Celebrada por el Concejo Municipal de Siquirres en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a las diecisiete horas con quince minutos del día lunes veintisiete de abril del dos mil veinte.

ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS			
GERARDO	BADILLA	CASTILLO	PRESIDENTE-PLN
RANDALL	BLACK	REID	VICEPRESIDENTE-PRC
MIRIAM ELENA	HURTADO	RODRÍGUEZ	REGIDORA-PLN
JUAN JOSÉ	GARRO	QUIROS	REGIDOR-PAS
ANABELLE	RODRÍGUEZ	CAMPOS	REGIDORA-PAS
ROGER	DAVIS	BENNETT	REGIDOR-PUSC
JULIO CESAR	GOMEZ	ROJAS	REGIDOR-PASE
REGIDORES SUPLENTE			
MARICEL	DÍAZ	DELGADO	SUPLENTE-PLN
BISMAR ALBÁN	BALTODANO	VENEGAS	SUPLENTE-PRC
LUIS FERNANDO	BERMÚDEZ	MORA	SUPLENTE-PLN
DORA	CASTILLO	MARTINEZ	SUPLENTE-PAS
JESÚS NEFTALÍ	BADILLA	SÁNCHEZ	SUPLENTE-PUSC
SARAY	CAMARENO	ALVAREZ	SUPLENTE-PASE
SÍNDICOS PROPIETARIOS			
YOXANA DEBORA	STEVENSON	SIMPSON	SIND.DIST.I
TERESA JOSEFINA	WARD	BENNETT	SIND. DIST.II
WILLIE	BIANCHINI	GUTIÉRREZ	SIND. DIST.III
STANLEY	SALAS	SALAZAR	SIND. DIST. IV
SHIRLEY	JIMÉNEZ	BONILLA	SIND.DIST. VI
SÍNDICOS SUPLENTE			
JORGE LUIS	ALVAREZ	ROSALES	SIND.DIST.I
YOLANDA	RUIZ	LÓPEZ	SIND. DIST.III
LUIS ELIDIO	ALFARO	MASIS	SIND. DIST. VI
ALCALDE MUNICIPAL			
MANGELL	MC LEAN	VILLALOBOS	ALCALDE
SECRETARIA			
DINORAH	CUBILLO	ORTIZ	SECRETARIA
AUSENTES			
SARA MARÍA	MÉNDEZ	MORALES	VICEALCALDESA
FLOYD	BROWN	HAYLES	REGIDOR-PAS
JEANNETTE	TREJOS	BARRANTES	SIND. DIST. V
FERNANDO	GÓMEZ	SANDÍ	SIND. DIST. V
KATTIA	BARRANTES	GUERRERO	SIND.DIST. IV
BERENICE	GÓMEZ	CHAVARRÍA	SIND. SUPL. II

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

ARTÍCULO II ORACIÓN INICIAL

ARTICULO III LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO IV CORRESPONDENCIA

ARTICULO V INFORME DE COMISIONES

ARTÍCULO VI MOCIONES

ARTÍCULO I

- *Comprobación de Quórum.*

Se deja constancia que se procede a comprobar el quórum por parte del Presidente del Concejo, el Sr. Gerardo Badilla Castillo y aprobación de orden del día.

ARTÍCULO II

- *Oración Inicial.*

Se deja constancia que se realiza la Oración inicial, para dar inicio a los demás puntos en la agenda del Concejo Municipal.

ARTÍCULO III

- *Lectura y aprobación de actas.*

Presidente Badilla Castillo: En discusión la aprobación del Acta de la Sesión **ORDINARIA N°208.**

Vicepresidente Black Reid: En el acta ordinaria del miércoles cuando aprobamos el convenio para el CUN Limón, en ese convenio creo que dice que nosotros estamos aprobando para el CUN Limón y el SINEM, pero hay que acordarse de que quien va a construir es el CUN Limón, entonces nosotros no podemos poner CUN Limón-SINEM sino SINEM tendría que poner plata, creo que hay que modificar la parte que dice SINEM y dejar solo al CUN Limón después nosotros no sé cómo podríamos hacer para que el CUN Limón se comprometa para que el SINEM tenga un lugar.

Presidente Badilla Castillo: El asunto es sobre el convenio que aprobamos resulta que le pusieron CUN Limón-SINEM, entonces mandarle a decir a la administración que se lea correcto solamente en el convenio CUN Limón.

CON LAS ANTERIORES ENMIENDAS SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°208.

Presidente Badilla Castillo: En discusión la aprobación del Acta de la Sesión **Extraordinaria N°116.**

CON LAS ANTERIORES ENMIENDAS SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°116.

ARTÍCULO IV

- *Correspondencia.*

1.-Oficio número 098-AMADRARHS-2020 de la Asociación Mixta Agropecuaria Desarrollo Rural Asentamiento Rose Hills dirigido a diferentes entidades públicas con copia al Concejo Municipal, en el cual solicitan el levantamiento hídrico de las nacientes de la quebrada la Planta de la cual se solicitó formalmente mediante el oficio número 080-AMADRARHS-2020, asimismo se recibió el oficio número 03634-2020-DHR dirigida a diferentes entidades públicas, Gerente General Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento, Director de agua Ministerio de del Ambiente y Energía (MINAE), Director Área Conservación Amistad Caribe-SINAC-ACAC-MINAE, Presidenta Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Director Regional Dirección de Desarrollo MAG Huetar caribe, Sr. William Cordero Mora, en la cual brindan un informe final con recomendaciones.

RECIBIDO Y CONOCIDO EL OFICIO POR EL CONCEJO MUNICIPAL, SE ARCHIVA.

2.-Oficio número 101-AMADRARHS-2020 de la Asociación Mixta Agropecuaria Desarrollo Rural Asentamiento Rose Hills dirigido a los vecinos del sur del Asentamiento Rose Hills de Siquirres, Comité

de Desarrollo Auxiliar de la Capilla Católica, Juntas de patronato y Educación escolar de la Escuela Palmiras, Junta Administrativa del Colegio Padre Roberto Evans Saunders, ASADA de Palmiras y Asociación de Desarrollo Integral Siquirres, con copia al Concejo Municipal y la Alcaldía de la Municipalidad de Siquirres, en la cual los invitan a participar en la reunión comunal en las instalaciones de Mini Play el día 02 de mayo a las 02:00pm con el objetivo específico de informar de la Resolución de la Defensoría de los Habitantes.

ACUERDO N°5177-27-04-2020

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA COMISIONAR AL SR. RANDALL BLACK REID/REGIDOR PROPIETARIO PARA QUE PUEDA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN COMUNAL EN LAS INSTALACIONES DE MY PLAY EL DÍA 02 DE MAYO 2020 A LAS 02:00PM, CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO DE INFORMAR DE LA RESOLUCIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.

VOTAN A FAVOR: GARRO QUIRÓS, RODRÍGUEZ CAMPOS, GÓMEZ ROJAS, HURTADO RODRÍGUEZ, BLACK REID, BADILLA CASTILLO, DAVIS BENNETT.

3.-Oficio número DA-268-2020 que suscribe el Lic. Mangell Mc lean Villalobos/Acalde Municipal de Siquirres, dirigido a la Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación Siquirres con copia al Concejo Municipal, en la cual en virtud del oficio CCDRS-040-2020 suscrito por la Sra. Gentel Taylor Cambronero/Asistente Administrativa del CCDRS realizado por instrucciones del Dr. Ho Sai Acón/Presidente CCDRS procede hacer entrega de lo siguiente: Token del banco Nacional serie BNKE000983A3, 2 llaves, una con número 138 y la otra marca PHILLIPS, según indican están relacionadas con el manejo de la Caja Chica, Tarjeta VISA Empresarial número 4049 80000 1196 8714, manifiestan que dichos artículos fueron entregados por el Sr. Luis Castro Solano, cédula 1-0430-497 mediante oficio sin número con fecha 16 de marzo firmada por la Sra. Alexza Guzmán Carranza, Sra. Verónica Estrella Arroyo y el Sr. Luis Castro. Además, mediante oficio número DA-225-2020 se les hizo la observación de que los saldos que indican que quedaron en las cuentas N°100-01-017-002406-8, 100-01-017-005128-1 y 100-01-017-004888-4, todas del Banco Nacional de Costa Rica, no vienen respaldadas con certificación que haya emitido del Banco Nacional, por lo que los mismos quedan sujetos a verificación.

RECIBIDO Y CONOCIDO EL OFICIO POR EL CONCEJO MUNICIPAL, SE ARCHIVA.

4.-Oficio número LS-SI-001 remitido por el Ministerio de Salud vía correo electrónico donde emite los lineamientos para actividades de concentración en Traspaso de Poderes Municipales debido a la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19), debidamente aprobado por el Ministerio de Salud-Despacho Ministerial, Mesa de Gestión Municipal (UNGL, IFAN, CNE) y la Asociación Nacional de Alcaldía e Intendencias (ANAI).

RECIBIDO Y CONOCIDO EL OFICIO POR EL CONCEJO MUNICIPAL, SE ARCHIVA.

5.-Oficio número CPJ-DE-OFF-201-2020 que suscribe el Sr. Diego Zúñiga Céspedes/Directivo Ejecutivo Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, dirigida a los señores del Concejo Municipal, Alcaldes y Alcaldesas de las Municipalidades de Costa Rica, en la cual hacen conocimiento que han estado circulando en las municipalidades el oficio ANPJ –CAM004-2020, remitido por la presidencia de la Asamblea Nacional de Red Nacional Consultiva de la Persona Joven fechado el 14 de abril del 2020, (el cual adjuntan), por lo que en atención del adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Juventudes, les informamos que ya hicimos gestiones para facilitarles la información de nuestra parte a los solicitantes.

RECIBIDO Y CONOCIDO EL OFICIO POR EL CONCEJO MUNICIPAL, SE ARCHIVA.

6.-Circular número DTH-08-2020 que suscribe la Licda. Faydel Andrea Chavarría Sosa/Coordinadora Talento Humano a.i., dirigida a los declarantes Contraloría de la Republica, en la cual hacen el recordatorio de las declaraciones juradas de bienes anual 2020, según circular DGA-USI-0108 del 24 de abril del presente año, señala que el plazo para la recepción de las declaraciones juradas es del 4 al 22 de mayo.

RECIBIDO Y CONOCIDO EL OFICIO POR EL CONCEJO MUNICIPAL, SE ARCHIVA.

7.-Oficio sin número que suscribe la MSc. Karen Leandro Box/Directora dela Escuela las Brisas del Reventazón, que contiene el visto bueno del supervisor P.h.D Jorlene Rodríguez Ortega, dirigida al Concejo Municipal de Siquirres solicitando el nombramiento y juramentación de las siguientes personas como miembros de la Junta de Educación Escuela las Brisas del Reventazón.

 MARÍA CHAVARRÍA CHAVARRÍA	CÉD: 7-095-978
 DANIELA MORA MOYA	CÉD: 3-513-099
 MARTA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	CÉD: 5-259-104
 SONIA MASÍS SANDÍ	CÉD: 7-071-425
 SARA COREA CAMBRONERO	CÉD: 7-134-731

ACUERDO N°5178-27-04-2020

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA EL NOMBRAMIENTO Y JURAMENTACIÓN DE LAS ANTERIORES PERSONAS COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA LAS BRISAS DEL REVENTAZÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.

VOTAN A FAVOR: GARRO QUIRÓS, RODRÍGUEZ CAMPOS, GÓMEZ ROJAS, HURTADO RODRÍGUEZ, BLACK REID, BADILLA CASTILLO, DAVIS BENNETT.

8.-Oficio número CCDRS-062-2020 suscrito por el Dr. Ho Sai Acón Chan/Presidente del CCDR Siquirres, dirigido al Lic. Mangell Mc Lean Villalobos/Alcalde Municipal de Siquirres, con copia al Honorable Concejo Municipal, en la cual informan que el 26 de marzo 2020 en sesión extraordinaria número 003-2020 recibieron la visita del señor Álvaro Stewart Satchuell quien es representante de la Constructora Caribbean, el cual expone verbalmente avance de la remodelación de los camerinos de la plaza central de Siquirres, posteriormente el 14 de abril 2020 el mismo presenta solicitud de ampliación del plazo de entrega de las obras, por lo que se avoco a revisar documentos referentes a la obra, en lo cual se encontraron una serie de dudas e inconsistencias, con el informe entregado, las cuales se mencionan: Ausencia de cartel licitatorio, Especificaciones técnicas del profesional en el campo (ingeniería), profesional responsable de llevar la bitácora y supervisar la obra, expediente administrativo completo con los documentos correspondientes, entre ellos decisión inicial, certificación presupuestaria, acuerdo de la junta directiva, entre otros, por lo cual se solicitar la valiosa colaboración en los siguientes puntos: Recepción de las obras por el departamento de Ingeniería Municipal, Análisis técnico sobre procedimientos, recomendaciones generales, validez legal.

ACUERDO N°5179-27-04-2020

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA TRASLADAR COPIA DEL NÚMERO CCDRS-062-2020 SUSCRITO POR EL DR. HO SAI ACÓN CHAN/PRESIDENTE DEL CCDR SIQUIRRES, AL LIC. EDGAR CARVAJAL GONZÁLEZ/AUDITOR INTERNO PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN DE LO INDICADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.

VOTAN A FAVOR: GARRO QUIRÓS, RODRÍGUEZ CAMPOS, GÓMEZ ROJAS, HURTADO RODRÍGUEZ, BLACK REID, BADILLA CASTILLO, DAVIS BENNETT.

9.-Oficio número CCDRS-063-2020 suscrito por el Dr. Ho Sai Acón Chan/Presidente del CCDDR Siquirres, dirigido al Lic. Mangell Mc Lean Villalobos/Alcalde Municipal de Siquirres, con copia al Honorable Concejo Municipal de Siquirres, en la cual realizan la solicitud de reunión para fortalecimiento de la vigilancia de instalaciones deportivas.

RECIBIDO Y CONOCIDO EL OFICIO POR EL CONCEJO MUNICIPAL, SE ARCHIVA.

10.-Oficio número CCDRS-066-2020 suscrito por el Dr. Ho Sai Acón Chan/Presidente del CCDDR Siquirres, dirigido al Lic. Mangell Mc Lean Villalobos/Alcalde Municipal de Siquirres, con copia al Honorable Concejo Municipal, en la cual solicitan la colaboración con mantenimiento y recolección de desechos de las zona verdes (chapea) de las canchas del Polideportivo, plaza central y sus alrededores, al igual que la recolección de desechos en dichas instalaciones, hasta tanto se realicen las contrataciones de estos servicios.

RECIBIDO Y CONOCIDO EL OFICIO POR EL CONCEJO MUNICIPAL, SE ARCHIVA.

11.-Oficio número DA-316-2020 que suscribe el Lic. Mangell Mc Lean Villalobos/Alcalde Municipal de Siquirres dirigida al Concejo Municipal en la cual en atención al acuerdo N° 5175 tomado por el Concejo Municipal de Siquirres en Sesión Ordinaria N°208, adjuntan el oficio DAF-0033-2020 suscrito por el Lic. Kendral Allen Maitland/Gestor Administrativo Financiero, en la cual se brinda el detalle de los préstamos que se gestionaron durante la administración 2016-2020, los cuales fueron realizados a la entidad bancaria Banco Nacional; Adquisición de Maquinaria monto ₡800.000.000,00 y Pago de obligaciones laborales ₡203.000.000,00.

RECIBIDO Y CONOCIDO EL OFICIO POR EL CONCEJO MUNICIPAL, SE ARCHIVA.

Presidente Badilla Castillo: Compañeros antes de pasar a los in formes hoy me hicieron una solicitud para la escuela de San Isidro de La Alegría, en la cual ellos no van a poder bajar porque les queda muy incómodo y hay gente que no tiene tiempo, entonces están solicitando si nosotros los podemos ir a juramentar, podría ir, lo que hay que hacer es tomar un acuerdo para que me comisionen e ir a juramentarlos, sería este miércoles 29 de abril a la 01:00pm si algún compañero me quiere acompañar con mucho gusto nos vamos.

ACUERDO N°5180-27-04-2020

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA COMISIONAR AL SR. GERARDO BADILLA CASTILLO/REGIDOR PROPIETARIO, Y PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, CON EL FIN DE ASISTA A LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO, LO ANTERIOR PARA REALIZAR LA JURAMENTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SAN ISIDRO DE FLORIDA. ASIMISMO, SOLICITARLE A LA ADMINISTRACIÓN EL TRANSPORTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.

VOTAN A FAVOR: GARRO QUIRÓS, RODRÍGUEZ CAMPOS, GÓMEZ ROJAS, HURTADO RODRÍGUEZ, BLACK REID, BADILLA CASTILLO, DAVIS BENNETT.

ARTÍCULO V

- *Informes de Comisión.*

1.-Se conocen informes finales de gestión 2016-2020 presentados; por el Sr. Randall Black Reid (Regidor Propietario), Sr. Willie Bianchini Gutiérrez (síndico del distrito de Florida), la Sra. Shirley Jiménez Bonilla (Síndica distrito La Alegría), el Sr. Jesús Badilla Sánchez (Regidor Suplente), el Sr. José Garro Quirós (Regidor Suplente), la Sra. Miriam Elena Hurtado Rodríguez (Regidora Propietaria), la Sra. Saray Camareno Álvarez (Regidora Suplente), El Sr. Luis Elidio Alfaro Masis (Síndico Suplente de la Alegría), la Sra. Maricel Díaz Delgado (Regidora Suplente), la Sra. Yolanda Ruiz López (Síndica Suplente de Florida),

la Sra. Anabelle Rodríguez Campos(Regidora Propietaria), la Sra. Yoxana Stevenson Simpson(Síndica Propietaria), el Sr. Gerardo Badilla Castillo(Regidos Propietario-Presidente), todos recibido el 27 de abril del 2020.

Presidente Badilla Castillo: Hay que someter a votación, para trasladar una copia de los informes al departamento de Talento Humano, y recibir los informes de los compañeros. Quienes estén de acuerdo en recibir los informes del Sr. Willie Bianchini Gutiérrez, la Sra. Teresa Ward Bennett y Sr. Stanley Salas Salazar, y enviar una copia al departamento de Talento Humano, sírvanse levantar la mano.

ACUERDO N°5181-27-04-2020

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA TRASLADAR COPIA DE LOS INFORMES FINALES DE SU GESTIÓN 2016-2020 PRESENTADOS POR; EL SR. RANDALL BLACK REID (REGIDOR PROPIETARIO), SR. WILLIE BIANCHINI GUTIÉRREZ (SÍNDICO DEL DISTRITO DE FLORIDA), LA SRA. SHIRLEY JIMÉNEZ BONILLA (SÍNDICA DISTRITO LA ALEGRÍA), EL SR. JESÚS BADILLA SÁNCHEZ (REGIDOR SUPLENTE), EL SR. JOSÉ GARRO QUIRÓS (REGIDOR SUPLENTE), LA SRA. MIRIAM ELENA HURTADO RODRÍGUEZ (REGIDORA PROPIETARIA), LA SRA. SARAY CAMARENO ÁLVAREZ (REGIDORA SUPLENTE), EL SR. LUIS ELIDIO ALFARO MASIS (SÍNDICO SUPLENTE DE LA ALEGRÍA), LA SRA. MARICEL DÍAZ DELGADO(REGIDORA SUPLENTE), LA SRA. YOLANDA RUIZ LÓPEZ (SÍNDICA SUPLENTE DE FLORIDA), LA SRA. ANABELLE RODRÍGUEZ CAMPOS(REGIDORA PROPIETARIA), LA SRA. YOXANA STEVENSON SIMPSON(SÍNDICA PROPIETARIA), EL SR. GERARDO BADILLA CASTILLO(REGIDOS PROPIETARIO-PRESIDENTE), AL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.

VOTAN A FAVOR: GARRO QUIRÓS, RODRÍGUEZ CAMPOS, GÓMEZ ROJAS, HURTADO RODRÍGUEZ, BLACK REID, BADILLA CASTILLO, DAVIS BENNETT.

2.-Se conoce dictamen N°174-2020 de Comisión de Hacienda, en atención al oficio DA-297 suscrito por el Lic. Mangell Mc Lean Villalobos/Alcalde Municipal de Siquirres, que textualmente cita:

**COMISIÓN DE HACIENDA
Municipalidad de Siquirres**

**DICTAMEN
N°174-2020**

**ATENCIÓN OFICIO DA-297-2020, REMITIDO POR EL DESPACHO DE ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SIQUIRRES**

(Del 1° de mayo del 2018 al 30 de abril del 2020)

DICTAMEN 174-2020

La Comisión de Hacienda, en atención del oficio DA-297-2020, mediante el cual remite el Despacho de Alcaldía, para su revisión y aprobación, gestión al proceso de contratación, realizado mediante el procedimiento de Licitación Abreviada, con número de expediente 2020LA-000001-01, denominado "CONTRATACION DE EMPRESA PARA QUE INTERVENGA LOS SIGUIENTES CAMINOS DEL CANTON DE

SIQUIRRES: Códigos: 7-03-104-00 (Laureles-Calle Chanchos), 7-03-104-00 (Calle Chanchos-El Cocal), 7-03-121-00 (Cuadrante Los Laureles), 7-03-123-00 (Cuadrantes San Martin) y 7-03-309-00 (Cuadrantes Mucap)”; por lo que, se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Primero: Una vez revisado el expediente de Licitación Abreviada 2020LA-000001-01, se denota el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acreditación de contenido económico, según certificación de tesorería visible a folio 00003, nombre de la cuenta Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, Código 5.03.02.01.
2. Cartel de licitación visible a folios 00004 a 00036 del expediente.
3. Constancia de invitación a concursar un mínimo de cinco proveedores, visible a folios 00037 a 00046.
4. Acta de apertura de ofertas visible a folio 00343.
5. Informe de elegibilidad legal de ofertas, elaborado por el Lic. Alonso Valverde Fonseca, visible a folio 00346 a 00347.
6. Informe de elegibilidad de aspectos técnicos ingenieriles, elaborado por William Solano Ocampo, mediante oficio DIVC-COORD-2020-130, visible a folios 00349 a 00354.
7. Recomendación de Adjudicación emitida por la Proveeduría Municipal en Siquirres a las 15:00 horas del día 17 de abril del año dos mil veinte, visible a folios 00360 a 00370 del expediente de contratación.
8. Declaraciones juradas sobre régimen de prohibición, presentadas por CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA, Cedula Jurídica N° 3-101-035078, visible a folio 00084.
9. Depósito de garantías de participación por un 5%, visible a folios 00066 por \$11.000.000.00 (once millones de colones exactos).
10. Certificación de personería de CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA, Cedula Jurídica N° 3-101-035078, visible a folio 00095.
11. Declaración jurada que se encuentra al día con la CCSS, visible a folios 00084.

Segundo. Que, una vez revisado el expediente en cuestión, se denota el cumplimiento de requisitos en rigor, propios del proceso de Licitación Abreviada, quedando bajo responsabilidad de la Administración, la debida fiscalización en el cumplimiento de la entrega del objeto contractual.

Tercero. Que la licitación en cuestión ha sido sometida a los respectivos estudios de valoración de aspectos legales y de ingeniería.

POR TANTO: La Comisión de Hacienda, recomienda al Concejo Municipal de Siquirres, en atención del oficio DA-297-2020, adjudicar el objeto contractual ajustado según recomendación técnica de la Licitación Abreviada 2020LA-000001-01 denominada “CONTRATACION DE EMPRESA PARA QUE INTERVENGA LOS SIGUIENTES CAMINOS DEL CANTON DE SIQUIRRES: Códigos: 7-03-104-00 (Laureles-

Calle Chanchos), 7-03-104-00 (Calle Chanchos-El Cocal), 7-03-121-00 (Cuadrante Los Laureles), 7-03-123-00 (Cuadrantes San Martín) y 7-03-309-00 (Cuadrantes Mucap)", a la empresa CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica N°3-101-035078, por la suma de \$ 164.132.555,92 (Ciento sesenta y cuatro millones ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta y cinco con noventa y dos céntimos), de la forma en que se encuentra desglosado en el cartel de contratación.

Siendo que la validez y eficacia de este proceso estará sujeta a la obtención del refrendo respectivo.

Se tome el acuerdo en firme y definitivamente aprobado.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, SIQUIRRAS, AL SER LAS DOCE HORAS DEL VEINTI SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

VEINTI SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Randall Black
Presidente

Gerardo Badilla

Roger Davis

Julio Gómez

Miriam Hurtado
Secretaria.

Anabelle Rodríguez Anabelle R C

Presidente Badilla Castillo: Somete a votación el dictamen N°174-2020 de la Comisión de Hacienda.

ACUERDO N°5182-27-04-2020

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA N°174-2020, ATENCIÓN OFICIO DA-297-2020, REMITIDO POR EL DESPACHO DE ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIQUIRRAS, POR LO TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIQUIRRAS ACUERDA: ADJUDICAR EL OBJETO CONTRACTUAL AJUSTADO SEGÚN RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2020LA-000001-01 DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA QUE INTERVENGA LOS SIGUIENTES CAMINOS DEL CANTÓN DE SIQUIRRAS: CÓDIGOS: 7-03-104-00 (LAURELES-CALLE CHANCHOS), 7-03-104-00 (CALLE CHANCHOS-EL COCAL), 7-03-121-00 (CUADRANTE LOS LAURELES), 7-03-123-00 (CUADRANTES SAN MARTÍN) Y 7-03-309-00 (CUADRANTES MUCAP)", A LA EMPRESA CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA, CÉDULA JURÍDICA N°3-101-035078, POR LA SUMA DE \$164.132.555,92 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS), DE LA FORMA EN QUE SE ENCUENTRA DESGLOSADO EN EL CARTEL DE CONTRATACIÓN. SIENDO QUE LA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE PROCESO ESTARÁ SUJETA A LA OBTENCIÓN DEL REFRENDO RESPECTIVO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.

VOTAN A FAVOR: GARRO QUIRÓS, RODRÍGUEZ CAMPOS, GÓMEZ ROJAS, HURTADO RODRÍGUEZ, BLACK REID, BADILLA CASTILLO, DAVIS BENNETT.

Presidente Badilla Castillo: Procede a realizar un receso de quince minutos antes de continuar con las mociones. Pasado los quince minutos reanuda la sesión.

3.-Se conoce dictamen N°175-2020 de Comisión de Hacienda, en atención al oficio DA-297 suscrito por el Lic. Mangell Mc Lean Villalobos/Alcalde Municipal de Siquirres, que textualmente cita:

**COMISIÓN DE HACIENDA
Municipalidad de Siquirres**

**DICTAMEN
N°175-2020**

**ATENCIÓN OFICIO DA-297-2020, REMITIDO POR EL DESPACHO DE ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SIQUIRRES**

(Del 1° de mayo del 2018 al 30 de abril del 2020)

DICTAMEN 175-2020

La Comisión de Hacienda, en atención del oficio DA-297-2020, mediante el cual remite el Despacho de Alcaldía, para su revisión y aprobación, gestión al proceso de contratación, realizado mediante el procedimiento de Contratación Directa, con número de expediente 2020CD-000033-01, denominado “Contratación de Estudios Preliminares (Estudios Básicos) para el diseño y construcción de un Puente Vehicular de un carril con una acera integrada sobre Rio Siquirres, Siquirres, Provincia Limón”; por lo que, se procede a dictaminar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Primero: Una vez revisado el expediente de Licitación Abreviada 2020CD-000033-01, se denota el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acreditación de contenido económico, según certificación de tesorería visible a folio 00003, nombre de la cuenta: Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, Código 5.03.02.01, Servicios de Ingeniería, Código 5.03.02.01.1.04.03, por un monto de ₡ 43.500.000,00.
2. Cartel de licitación visible a folios 00004 a 00017 del expediente.
3. Constancia de invitación a concursar, visible a folios 00018 a 00025.
4. Acta de apertura de ofertas visible a folio 00488.
5. Informe de elegibilidad legal de ofertas, elaborado por el Lic. Alonso Valverde Fonseca, visible a folio 00492 a 00494.
6. Informe de elegibilidad de aspectos técnicos ingenieriles, elaborado por William Solano Ocampo, mediante oficio DIVC-COORD-2020-132, visible a folios 00496 a 00498.
7. Recomendación de Adjudicación emitida por la Proveeduría Municipal en Siquirres a las 14:00 horas del día 17 de abril del año dos mil veinte, visible a folios 00517 a 00521 del expediente de contratación.
8. Declaraciones juradas sobre régimen de prohibición, presentadas por COMPAÑÍA ASESORA DE CONSTRUCCION E INGENIERIA CACISA SOCIEDAD ANONIMA, Cedula Jurídica N° 3-101-036290, visible a folio 0000091.
9. Depósito de garantías de participación por un 5%, visible a folios 0000087 por ₡1.750.000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil colones exactos).
10. Certificación de personería de COMPAÑÍA ASESORA DE CONSTRUCCION E INGENIERIA CACISA SOCIEDAD ANONIMA, Cedula Jurídica N° 3-101-036290, visible a folio 0000077 a 0000081.
11. Declaración jurada que se encuentra al día con la CCSS, visible a folios 0000091.

Segundo. Que, una vez revisado el expediente en cuestión, se denota el cumplimiento de requisitos en rigor, propios del proceso de Licitación Abreviada, quedando bajo responsabilidad de la Administración, la debida fiscalización en el cumplimiento de la entrega del objeto contractual.

Tercero. Que la licitación en cuestión ha sido sometida a los respectivos estudios de valoración de aspectos legales y de ingeniería.

POR TANTO: La Comisión de Hacienda, recomienda al Concejo Municipal de Siquirres, en atención del oficio DA-297-2020, adjudicar el objeto contractual de la Contratación Directa 2020CD-000033-01 denominada "Contratación de Estudios Preliminares (Estudios Básicos) para el diseño y construcción de un Puente Vehicular de un carril con una acera integrada sobre Rio Siquirres, Siquirres, Provincia Limón", a la empresa COMPAÑÍA ASESORA DE CONSTRUCCION E INGENIERIA CACISA SOCIEDAD ANONIMA (CACISA), Cedula Jurídica N° 3-101-036290, por la suma de \$18.821.983,42 (Dieciocho millones ochocientos veintidós mil novecientos ochenta y tres colones con 42/100), de la forma en que se encuentra desglosado en el cartel de contratación.

Siendo que la validez y eficacia de este proceso estará sujeta a la obtención del refrendo respectivo.

Se tome el acuerdo en firme y definitivamente aprobado.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, SIQUIRRES, AL SER LAS QUINCE HORAS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Randall Black
Presidente

Gerardo Badilla

Roger Davis

Julio Gómez

Miriam Hurtado
Secretaria.

Anabelle Rodríguez

Anabelle R.C.

Presidente Badilla Castillo: Somete a votación el dictamen N°175-2020 de la Comisión de Hacienda.

ACUERDO N°5183-27-04-2020

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA N°175-2020, ATENCIÓN AL OFICIO DA-297-2020, REMITIDO POR EL DESPACHO DE ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIQUIRRES, POR LO TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIQUIRRES ACUERDA: ADJUDICAR EL OBJETO CONTRACTUAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 2020CD-000033-01 DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS PRELIMINARES (ESTUDIOS BÁSICOS) PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR DE UN CARRIL CON UNA ACERA INTEGRADA SOBRE RIO SIQUIRRES, SIQUIRRES, PROVINCIA LIMÓN", A LA EMPRESA COMPAÑÍA ASESORA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CACISA SOCIEDAD ANÓNIMA (CACISA), CEDULA JURÍDICA N° 3-101-036290, POR LA SUMA DE \$18.821.983,42 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES COLONES CON 42/100), DE LA FORMA EN QUE SE ENCUENTRA DESGLOSADO EN EL CARTEL DE CONTRATACIÓN. SIENDO QUE LA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTE PROCESO ESTARÁ SUJETA A LA OBTENCIÓN DEL REFRENDO RESPECTIVO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.

VOTAN A FAVOR: GARRO QUIRÓS, RODRÍGUEZ CAMPOS, GÓMEZ ROJAS, HURTADO RODRÍGUEZ, BLACK REID, BADILLA CASTILLO, DAVIS BENNETT.

ARTÍCULO VI

- *Mociones.*

1.- Moción presentada por el Sr. Randall Black Reid, Regidor Propietario que textualmente cita:

MOCIÓN N° 110-2020

Presentada por el Regidor Propietario: Randall Black Reid.

MOCIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 21922 "LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19"

CONSIDERANDO:

- 1- Que diputados (as) de varias fracciones presentaron el proyecto de ley N° 21922 "LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19".
- 2- Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto N°42302-MP convocó el anterior proyecto de ley a sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa el martes 14 de abril del 2020.
- 3- Que el país a lo largo y ancho de los 82 cantones se encuentra en estado de alerta sanitaria y bajo el decreto ejecutivo de declaratoria de emergencia nacional.
- 4- Que las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito juegan un rol de contingencia y primera respuesta tales como la coordinación de los Comités Locales de Emergencia (parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo según la Ley N°8488), y la prestación de servicios indispensables como seguridad ciudadana por medio de los cuerpos de policía municipal, recolección de residuos y acueductos municipales en algunos casos.
- 5- Que las Municipalidades para el año 2020 presupuestaron cerca de 590 mil millones de colones, monto que representa tan solo un 2% del presupuesto de toda la administración pública, aproximadamente.
- 6- Que los principales ingresos presupuestados para las Municipalidades del país del año 2020 eran:
 - a. Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles \$126.087 millones, representa un 21,4% de la totalidad de ingresos siendo esta la mayor fuente de ingreso,
 - b. Licencias profesionales, comerciales y otros permisos representan un 20% de los ingresos presupuestados para un monto de \$118.074 millones
 - c. Por transferencias del gobierno central un monto \$105.110 millones con una representación presupuestaria del 17% principalmente de los fondos de la Ley 9329 y 8114 para atender la red vial cantonal.
 - d. Servicios de saneamiento ambiental con una representación presupuestaria del 15,4% para un monto de \$90.879 millones.
- 7- Que los ingresos anteriormente descritos, serán seriamente afectados en razón de la baja en la recaudación que ya se está viviendo en las Municipalidades, producto del estado de emergencia nacional.
- 8- Que, en caso de no tomar medidas integrales e inmediatas, las Municipalidades deberán de proceder al despido masivo de funcionarios, cierre de programas sociales, culturales, deportivos, servicios básicos entre otros.
- 9- Que el proyecto de Ley N°21922 también tiene medidas para los patentados y los contribuyentes de todo el país, quienes urgen de estas para paliar los efectos económicos de la emergencia nacional, especialmente las pequeñas y medianas empresas.

POR TANTO:

Dispensar de trámite de comisión municipal la consulta legislativa y manifestar a la Asamblea Legislativa el apoyo de este Gobierno Municipal al Expediente N° 21.922 "LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE

LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19", solicitando su aprobación a la mayor brevedad posible.

Con la votación requerida este acuerdo es definitivamente aprobado. Se instruye a la Secretaría del Concejo se comunique lo antes posible a las y los señores diputados.



The image shows several handwritten signatures and printed names. On the left, there is a signature above the printed name "RANDALL BLACK REID". Below this, there is another signature and the name "Anabelle R C". To the right, there is a signature that appears to be "Rosa Davis".

Presidente Badilla Castillo: Somete a discusión la moción.

Vicepresidente Black Reid: Señor presidente esta moción va con respecto a lo que habíamos hablado creo que la semana pasada habíamos consultado si se había aprobado sobre un documento que había presentado la administración y este es un proyecto de ley para fortalecer las finanzas del Gobierno Local, además hay que ayudarle al contribuyente porque estamos pasando tiempos difíciles y esta es una manera que el Gobierno Central está buscando una manera como para paliar la situación que está pasando los comerciantes y los empresarios.

Presidente Badilla Castillo: Algún otro compañero, compañeros no habiendo más discusiones voy a someter a votación la moción presentada por el regidor Randall Black quienes estén de acuerdo sírvase levantar la mano, mi voto es negativo sobre ese proyecto lo voy a justificar porque leyendo un poco el Proyecto de Ley me di cuenta de que las municipalidades en los reglones donde son sostenibles es en los reglones que son bienes inmuebles, todo lo que son recursos sanos, nosotros como municipalidad si se llegara a dar es proyecto de ley las municipalidades van a requerir por lo menos dos años para recuperarse, como vamos hacer para ser sostenibles en dos años, si la situaciones que nosotros vamos a condonar son los reglones que nos hacen sostenibles, por lo tanto no estoy de acuerdo en apoyar esa moción, porque si me preocupa mucho la situación que se habla de moratoria y se habla de que el gobierno también va ayudar, pero si ustedes analizan el tema hoy por hoy el gobierno en este momento del COVID se está vendiendo menos combustible, entonces se dice que nos van a dar de la Ley 8114 pero resulta que entre menos hay menos nos van a dar, entonces como vamos hacer las municipalidades sostenibles, todo eso es preocupante porque después puede haber despido del personal de la municipalidad porque no hay como sostenerlos, entonces si es bueno analizar eso por lo tanto mi voto es negativo en cuanto a esta situación, entonces quedaría 6-1, don Randall tiene la palabra.

ACUERDO N°5184-27-04-2020

SOMETIDO A VOTACIÓN SE APRUEBA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. RANDALL BLACK REID, POR LO TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIQUIRRES ACUERDA DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN MUNICIPAL LA CONSULTA LEGISLATIVA Y MANIFESTAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL APOYO DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL AL EXPEDIENTE N° 21.922 "LEY PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE COVID-19", SOLICITANDO SU APROBACIÓN A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE. ASIMISMO, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO SE COMUNIQUE LO ANTES POSIBLE A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.

VOTAN A FAVOR: GARRO QUIRÓS, RODRÍGUEZ CAMPOS, GÓMEZ ROJAS, HURTADO RODRÍGUEZ, BLACK REID, DAVIS BENNETT.

VOTA EN CONTRA: BADILLA CASTILLO.

Regidor Black Reid: Voy hacer un comentario importante sobre este tema si el comerciante no paga de todos modos la municipalidad no va tener ingresos, pero cuando el comerciante siente que la municipalidad se preocupa por su bienes estar, también el comerciante debe de preocuparse cuando este bien pagar, si el comerciante Siquirreño ve que la municipalidad no le importa la situación que ellos están pasando lo único que hacen es abstenerse a pagar sus impuestos y quien se los puede sacar a la fuerza nadie, pero creo que ellos al ver que este Concejo Municipal los está apoyando por la situación que están pasando creo que si deben de ser responsables, además los impuestos no se pagan si quiero o no que Hacienda sabe cuánto usted vende y conforme lo que usted declare en Hacienda son sus impuestos.

Regidor Gómez Rojas: Buenas tardes a todos los presentes, en realidad uno tiene que analizar las cosas muy fríamente si el Gobierno Local está mal como creen que esta la población, entonces un Gobierno Local que tiene que velar para que su ciudadanía este en las mejores condiciones, pues en buen momento creo que se está viendo la parte humana porque no sería justo de que cualquiera de nosotros llámese patentados u otros estén pagando impuestos en momentos difíciles y la familia pasando hambre, necesidades, hablo de este tema porque tiene que ver con la salud muchos quizás de ustedes o de la población en general no está comiendo carne, pescado, posiblemente está comiendo huevo u otras cosas, la persona va comenzar a sentir la situación de la crisis en los próximos meses considero que la medida que se está dando es buena, sabemos que el señor alcalde y al nuevo Gobierno Local se le van a dificultar varias cosas va ser difícil de impulsar proyectos y como dice uno difícil de andar las bolsas con dinero, entonces estas medidas que se están tomando viene ayudar en gran parte a la población en general creo que los patentados y otros debemos sentirnos orgullosos de esta propuesta que se está haciendo, espero señor presidente que las cosas mejoren para todos no solo para los comerciantes sino que para toda la población en general porque esto va repercutir en muchos de los cantones de este país no solamente en Siquirres.

2.- Moción presentada por el Sr. Julio Gómez Rojas, Regidor Propietario que textualmente cita:

MOCIÓN N° 112-2020

Presentada por el regidor Propietario: Julio Gómez Rojas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 1 del Código Municipal es claro al rezar que el Municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses, por medio del gobierno municipal.

SEGUNDO: Que el artículo 12 del Código Municipal es claro. **Capítulo 1-** El Gobierno Municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo Municipal e Integrado por los Regidores que determine la ley, además, por un Alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular.

TERCERO: Que el artículo 27 del Código Municipal menciona cuales serán facultades de los Regidores, específicamente en su inciso b menciona como una de sus facultades formular mociones y proposiciones.

CUARTO: Que es de suma importancia para este Concejo Municipal, solicitar al Ing. William Solano Ocampo, ampliar el Informe Técnico sobre el camino de la virgen de la Alegría con el fin de continuar el trámite para la declaratoria de camino público.

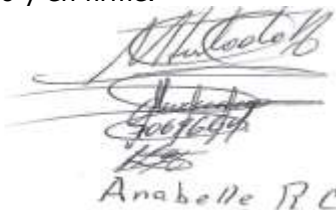
POR LO TANTO:

Solicito al Concejo Municipal en mi calidad de Regidor Propietario que se acuerde solicitar al Ing. William Solano Ocampo, ampliar el Informe Técnico sobre el camino de la Virgen de la Alegría con el fin de continuar el trámite para la declaratoria de camino público.

Que se declare acuerdo definitivamente aprobado y en firme.

Firma la moción:


Roger Davis Bennett


Anabelle R C

Presidente Badilla Castillo: Somete a discusión la moción.

Regidor Gómez Rojas: Esta camino la Virgen de La Alegría se ha intentado declararlo público pero ha habido algunos atrasos debido a las inspecciones que se han hecho, porque no se ha dado toda la información que tal vez nosotros requerimos como regidores para ver en qué condiciones se mantiene el lugar que señalan las tomas de aguas de la ASADA de La Alegría hemos ido en dos ocasiones creo pero no hemos podido llegar a ver realmente un informe bien detallado para hacer la declaratoria, en este caso siendo nosotros el Gobierno Local tenemos que dejar abierto una puerta para que dicho camino se declare público basado en lo que hemos visto y hemos logrado analizar que las tomas de agua están al lado arriba del camino que se quiere declarar público, entonces en este caso le estamos pidiendo a los señores ingenieros tanto al de la Junta Vial que es el encargado de caminos que valoren la posibilidad de que dicho camino sea declarado público en bien de esa población que ya tiene más de 15 años de estar habitando dicho lugar y tiene una carretera que cumple con el ancho de ley, pero que no se ha podido declarar público debido algunas inconsistencias dentro de los informes, debido a eso estamos pidiendo una ampliación para que el nuevo Gobierno Local lo analice lo vea y puedan estas personas tener el camino público con las condiciones que se requiere.

Presidente Badilla Castillo: Somete a votación la moción.

ACUERDO N°5185-27-04-2020

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. JULIO GÓMEZ ROJAS, POR LO TANTO, SE ACUERDA SOLICITAR AL ING. WILLIAM SOLANO OCAMPO, AMPLIAR EL INFORME TÉCNICO SOBRE EL CAMINO DE LA VIRGEN DE LA ALEGRÍA CON EL FIN DE CONTINUAR EL TRÁMITE PARA LA DECLARATORIA DE CAMINO PÚBLICO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.

VOTAN A FAVOR: GARRO QUIRÓS, RODRÍGUEZ CAMPOS, GÓMEZ ROJAS, HURTADO RODRÍGUEZ, BLACK REID, BADILLA CASTILLO, DAVIS BENNETT.

3.- Moción presentada por el Sr. Roger Davis Bennett, Regidor Propietario que textualmente cita:

MOCION N° 111-2020

Presentada por el Regidor Propietario: Roger Davis Bennett.

MOCION PARA LA APROBACION DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DE VALOR ECONÓMICO, VALORIZACIÓN ENERGÉTICA Y AMBIENTAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES Y SENSORMATIC DE

COSTA RICA S.A (SENSORMATIC) y COMPAÑÍA DE NEGOCIOS AMBIENTALES E INNOVACIÓN S.A. (CONAISA).

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que corresponde al Gobierno Local velar por los intereses y servicios locales, de conformidad con lo que establecen los artículos 169 de la Constitución Política y 3 del Código Municipal (...).

SEGUNDO: Que los artículos 2, 3, 4 inciso f del Código Municipal promueve los Convenios para obras o servicios, cuyo objeto es facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos.

POR TANTO:

Solicito al Concejo Municipal en mi calidad de Regidor propietario, que tome el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Siquirres y la Empresa Sensormatic de Costa Rica S.A (sensormatic) y Compañía de Negocios Ambientales e Innovación s.a. (conaisa), sobre operación e industrialización de los desechos y residuos sólidos de valor económico, valorización energética y ambiental.

Segundo: Verificar los requisitos de legalidad, legitimación y demás información concerniente al representante y a la empresa que suscribe este convenio con la Municipalidad de Siquirres.

Tercero: Autorizar al señor Alcalde Municipal Mangell Mc Lean Villalobos, para firmar todos los documentos con relación al convenio de marras, cuyo texto se leerá de la siguiente manera:

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DE VALOR ECONÓMICO, VALORIZACIÓN ENERGÉTICA Y AMBIENTAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES Y SENSORMATIC DE COSTA RICA S.A (SENSORMATIC) y COMPAÑÍA DE NEGOCIOS AMBIENTALES E INNOVACIÓN S.A. (CONAISA).

JUSTIFICACION.

LOS FIRMANTES, con fundamento en los artículos 168 y siguientes (Régimen Municipal) de la Constitución Política, y los artículo 13 inciso b), del Código Municipal, el artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con la rendición de cuentas y la transparencia de la gestión; principios fundamentales para la consolidación de una Administración Pública, centrada en la satisfacción de las necesidades de los administrados, la transparencia y el uso racional de los recursos públicos, resolvemos que:

1.-Tenemos identificado el problema ambiental y de salud pública, que acarrea el inadecuado manejo y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, todos los desechos en general y la necesidad de poner remedio definitivo a dicho problema, para encaminar nuestro desarrollo sostenible local a los objetivos y metas, que ha definido la Organización de Naciones Unidas y que constituye en parte, nuestros objetivos organizacionales.

2.- Para lograr este objetivo de interés público, LA MUNICIPALIDAD ha procedido a la identificación de los actores privados y que para su escogencia, se ha valorado criterios de razonabilidad y proporcionalidad que nos permiten una escogencia transparente y eficaz, así como, el fundamento en la

satisfacción de INTERÉS PÚBLICO, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, capacidades y competencias disponibles que aporta las empresas SENSORMATIC DE COSTA RICA S.A (SENSORMATIC) y COMPAÑÍA DE NEGOCIOS AMBIENTALES E INNOVACIÓN S.A. (CONAISA), de ahora en adelante (LA EMPRESA).

3.- Es el objetivo de este CONVENIO DE COOPERACION que las partes involucradas anticipadamente hemos expresado claramente la visión inicial sobre las causas y dinámicas del problema a superar, la razón para resolverlo y los mecanismos de solución. De manera que, en conjunto, definimos los objetivos, metas y plazos para alcanzar los fines del convenio, a partir de la propuesta preliminar supra mencionada.

4.- Siendo el presente, un convenio de cooperación, se han determinado con claridad las actividades por realizar para la consecución de los objetivos acordados, los recursos disponibles para cada una de las partes participantes del convenio y se han identificado los posibles recursos financieros, técnicos y materiales que deben aportar LA EMPRESA, como otros insumos estratégicos, valga indicar, los recursos humanos, contactos, expertos y esferas de influencia, conocimiento, recolección de información y su capacidad de difundirla en relación a la constitución, operación y mantenimiento del convenio. De tal modo que, se tiene claro quién aportará cada recurso del proceso, en qué cantidad lo aportará y en qué plazo, para determinar los costos finales estimados del convenio en un ambiente de transparencia y rendición de cuentas necesarios.

5.- En este proceso hemos tenido claro que el país, la provincia y el Cantón de Siquirres, requieren implementar modelos de colaboración entre los diferentes sectores de la sociedad, para aumentar el nivel de transparencia en la gestión pública y aplicación según "Ley 8422 del 06/10/2004. Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública" y con ello, mejorar la eficiencia de la Administración Pública y el desarrollo que requiere el cantón en busca de una sociedad justa y en constante evolución.

6.- Que la Organización de las Naciones Unidas estableció en el año 2015 los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, estableciendo una serie de objetivos para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Que el objetivo 17 de los ODS, establece que, para que una agenda de desarrollo sostenible sea eficaz se necesitan alianzas entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil.

7.- Que el artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública establece que: "los principios generales de derecho podrán autorizar implícitamente los actos de la Administración Pública necesarios para el mejor desarrollo de las relaciones especiales creadas entre ella y los particulares por virtud de actos o contratos administrativos de duración". En tal sentido, LA MUNICIPALIDAD como parte de la Administración Pública, está facultada para promover y desarrollar el CONVENIO DE COOPERACIÓN, para el logro de objetivos de interés público con un fuerte impacto en la sociedad civil y el medio ambiente.

8.- Que los CONVENIOS DE COOPERACION, no se consideran contratos entre una Administración Pública y un contratista privado; sino que constituyen acuerdos de cooperación y/o colaboración que no conllevan obligaciones contractuales con fines de lucro. Por lo tanto, no comprenderán contratos para compra o venta de bienes y servicios ni convenios de patrocinios entre una Administración Pública y un contratista privado. De modo que esta alianza, se orientan en los principios de solidaridad, transparencia, eficiencia, sostenibilidad, promoción de la participación ciudadana e impulso a la generación de oportunidades de colaboración entre los diferentes actores de la sociedad costarricense.

9.- Que con fundamento en el Decreto Ejecutivo N° 40933 - MEIC – MIDEPLAN, artículo 3° estos convenios de cooperación y/o colaboración, podrá ser materializado en instrumentos legales denominados convenios de cooperación, de mediano o largo plazo entre las instituciones públicas y las

organizaciones privadas, en los cuales, las partes identifican y alinean objetivos comunes y congruentes que contribuyan al desarrollo, y para lo cual, asumen de forma compartida un proyecto o programa, sin que esto involucre obligaciones contractuales entre las partes.

De manera que con el presente convenio de cooperación quedará establecido el procedimiento de cooperación entre las partes convenientes para el desarrollo, materialización, operación y mantenimiento, de una planta de industrialización de residuos sólidos y todos los demás desechos con valor económico y valorización energética; carbono neutral, reacción negativa interna y externa, con certificación y normativa europea, amigable con el medio ambiente y la salud pública, para manejar, gestionar, procesar y tratar todos los desechos, lodos, residuos urbanos o basuras en general que se produzcan en la zona de Siquirres y/o, en la Provincia de Limón, pudiendo con el tiempo, abarcar otras regiones del País.

Las partes coinciden que el objeto que se persigue mediante este convenio de cooperación, es que, mediante las empresas privadas, “SENSORMATIC y CONAISA” se diseñe, programe, financie el desarrollo, materialización, equipamiento, instrumentación, desplazamiento tecnológico, operación, administración y mantenimiento del Proyecto de industrialización de los residuos sólidos y todos los demás desechos con valor económico y valorización energética que se produzcan en la zona. Por tanto, entre nosotros; Señor, *Carlos Solano Zúñiga*, portador del documento de acreditación D.N.I./N.I.F. número de cédula 1-0434-0280, mayor divorciado, profesión administrador de empresas vecino de San José, Cantón Escazú, Trejos Montealegre, Edificio Escazú Village, teléfonos 00 506 2208 8852 / 00 506 8481 8080, Presidente y Apoderado Generalísimo sin límite de suma de Sensormatic de Costa Rica; número de identificación fiscal: NIF: 3-101-120606, constitución y personería inscrita en el Registro Mercantil de Costa Rica, al Tomo 0674, Folio 258, Asiento 00332, Inscrita en Fecha 27 de Agosto de 1991, personería que se acredita mediante Certificación Notarial, extendida por el Notario Licenciado Omar Rolando Brenes Arroyo, portador de la cédula de identidad número: 1-0630-0826, web, www.sensormatic.co.cr, direcciones electrónicas, csolano@sensormatic.co.cr, csolanosensormatic@gmail.com; por otro lado su Contraparte Socio Tecnológico y Consultor Internacional el Señor, *Ronald Eduardo Fallas Sánchez*, mayor de edad, estado civil divorciado, profesión Ingeniero Civil y Administrador de Empresas, domiciliado en Costa Rica, Ciudad San José, Barrio Los Presidentes, Distrito San Sebastián, Cantón Central San José, Dirección de Pollos Piccolo 350 al oeste y 75 al sur, Apartamentos Ámbar, portador del documento de acreditación D.N.I./N.I.F. número de cédula 1-0626-0702, teléfonos 00 506 6080 1608 / 00 506 6077 0415 direcciones electrónicas, gruponciteccom@gmail.com, negociosnci-teccom@hotmail.com, en condición de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma y Representante Legal de la sociedad CONAISA. (Compañía de Negocios Ambientales e Innovación S.A; comisionado para los temas tecnológicos, empresas innovadoras en temas ambientales, nuevas e innovadoras aplicaciones industriales), número de identificación fiscal: NIF: 3-101-781178, con domicilio en Provincia de Alajuela, Cantón de San Ramón, ubicado a 300 metros al sur y 125 metros al oeste de la oficina de correos, Costa Rica; constitución y personería inscrita en el Registro Mercantil de Costa Rica, al Tomo 2019, Folio, Asiento 314698, Inscrita en Fecha 15 de Mayo del 2019; personería que se acredita mediante Certificación Notarial, extendida por el Notario Licenciado Luis Alberto Muñoz Montero; quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio, se denominarán como “LA EMPRESA” responsables directos de la PLANTA DE TRATAMIENTO E INDUSTRIALIZACIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS CON VALORIZACIÓN ENERGÉTICA y por otro parte, “LA MUNICIPALIDAD” de Siquirres, Cantón número 5° de la Provincia de Limón, representada para este acto por el ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE SIQUIRRES, Señor MANGELL MC LEAN VILLALOBOS, mayor de edad, estado civil casado, Licenciado Educación Física y Carrera en Derecho, con cédula de persona jurídica número 7-133-745, Cantón de Siquirres, 75 metros oeste de la Iglesia los testigos de Jehová, Barrio San Rafael, Siquirres, Provincia de Limón; de conformidad con la Resolución Número, N.º 1308-E11-2016.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis; y publicada en el Diario Oficial La Gaceta (TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES RESOLUCIONES DECLARATORIA DE

ELECCIÓN DE ALCALDES Y VICEALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CANTONES DE PROVINCIA), número 69, del 05 de Mayo del año 2016, en el Folio 4 de 5; quien en lo sucesivo y para los efectos de este convenio, se denominará, “LA MUNICIPALIDAD”. En tanto las partes consideran que: 1°) Tanto LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES como LA EMPRESA, tienen objetivos comunes y complementarios en áreas como el ambiente, el tratamiento de los residuos, desechos sólidos, desechos infectocontagiosos y desechos industriales entre otros. 2°) La investigación, el desarrollo tecnológico y la industrialización de todos los desechos en general es un medio para garantizar un ambiente sano y equilibrado. 3°) La cooperación es un instrumento legal útil para permitir y aprovechar al máximo las oportunidades y potencialidades. 4°) Es de interés positivo la unión y la coordinación a fin de sumar esfuerzos para establecer los medios legales de actuación que favorezcan el beneficio mutuo y de la sociedad que compartimos. 5°) Ambos en este convenio hemos compartido y mantenido contactos en áreas relacionadas con temas afines al medio ambiente y el tratamiento final de todos los desechos que producimos. 6°) Es necesario contar con auditorajes y protocolos que permita un aprovechamiento de los recursos generados por los desechos, para el mejoramiento de las condiciones ambientales del Cantón de Siquirres, la Provincia y el País. 7°) Que para concretar los ideales y objetivos es necesario acordar y firmar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DE VALOR ECONÓMICO, VALORIZACIÓN ENERGÉTICA Y AMBIENTAL, el cual fundamentamos y respaldamos en los artículos 50 y 170 constitucionales, la normativa internacional ratificada por Costa Rica en materia ambiental, Ley N°. 8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos, tramitada bajo el expediente N° 15.897 y aprobada el 25 de mayo de 2010 y los artículos concordantes del Código Municipal, números 2 en cuanto – LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio, personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos, convenios y contratos necesarios para cumplir sus fines, el 4, en lo que se refiere a la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política a las municipalidades, sumada la capacidad establecida en el inciso f) respecto de concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el inciso h), respecto de promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población. Igualmente el numeral 13 que indica en su inciso a) las atribuciones del Concejo Municipal, específicamente en cuanto a fijarla política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno, inscrito por el Alcalde Municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos y concretamos en las cláusulas que se dirán a continuación: **PRIMERA:** DEL OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN: El objeto del presente convenio, lo constituye la industrialización de residuos sólidos y todos los desechos que se generen, produzcan en la zona y tengan por su naturaleza, valor comercial, energético e industrial. Todo de conformidad con las leyes comerciales, industriales y ambientales vigentes del País y siguiendo las especificaciones técnicas establecidas en el documento denominado “Propuesta y Descripción Proyecto Propuesta RSU y todos los desechos para la Municipalidad y/o Ayuntamiento de Siquirres” que se adjunta en forma conexas al presente convenio de cooperación. **SEGUNDA:** RESPONSABILIDADES. LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES y LA EMPRESA, se denominan a los efectos de este convenio de cooperación como gestores del proyecto de que trata este convenio. Como tal, se comprometen a respetar el presente convenio de cooperación, seguir y cumplir las leyes vigentes que sean ampliables al proyecto y a los procesos de industrialización de residuos sólidos y otros desechos de valor comercial, energético e industrial. Entiéndase, acatar en lo que corresponda a la Constitución Política de Costa Rica, Ley NQ6227 del 2 de mayo de 1978; Ley General de la Administración Pública; Ley NQ5412 del 8 de noviembre de 1973; Ley Orgánica del Ministerio de Salud; Ley NQ5395 del 30 de octubre de 1973; Ley General de Salud; Ley 8839 para la Gestión Integral de Residuos. Publicada en el Diario Oficial La Gaceta Número 35, 13 de julio de 2010 y sus reformas; Decreto Ejecutivo N° 37567-S-MINAET-H Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos. Publicado en el Diario Oficial la Gaceta, Número 55, Alcance 52, 19 de marzo de 2013; Decreto Ejecutivo N° 37788-S-MINAE: Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos, reforma Reglamento sobre las características y listado de los desechos peligrosos industriales y Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Industriales. Publicado

en el Diario Oficial la Gaceta, Número 138 del 18 de julio de 2013; Decreto Ejecutivo N° 39472-S, Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud. Publicado en el Diario Oficial la Gaceta, Número 26, Alcance 13, 8 de febrero de 2016; Decreto Ejecutivo N° 35906-S Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables. Publicado en el Diario Oficial la Gaceta, Número 86 del 05 de mayo de 2010; Decreto Ejecutivo N° 35933, Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos. Publicado en el Diario Oficial la Gaceta, Número 86 del 05 de mayo de 2010; Decreto Ejecutivo N° 38272-S Reglamento para la declaratoria de residuos de manejo especial. Publicado en el Diario Oficial la Gaceta, Número 58, 24 de marzo de 2014; Decreto Ejecutivo N° 27001-MINAE Reglamento para el manejo de los desechos peligrosos industriales. Publicado en el Diario Oficial la Gaceta, Número 101 del 27 de mayo de 1998; Decreto Ejecutivo N° 27000 Reglamento sobre las características y listado de los desechos peligrosos industriales. Publicado en el Diario Oficial la Gaceta, Número 101 del 27 de mayo de 1998; Decreto Ejecutivo N° 27002 Reglamento sobre el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar constituyentes que hacen un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. Publicado en el Diario Oficial la Gaceta, Número 101 del 27 de mayo de 1998; Reglamento sobre condiciones de operación y control de emisiones de instalaciones para incineración de residuos sólidos ordinarios N° 39136-S-MINAE; Decreto Ejecutivo W 30965-5 del 17 de diciembre del 2002 Reglamento sobre la gestión de los desechos infecto-contagiosos; Decreto Ejecutivo N° 24715-MOPT-MEIC-S Reglamento para el Transporte Terrestre de Productos Peligrosos. Publicado en el Diario Oficial la Gaceta, Número 207 del 01 de noviembre de 1995; Ley W 7223 del 8 de abril de 1991, Aprobación del Protocolo de Montreal, relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono, suscrito el 16 de setiembre de 1987, Costa Rica; Ley NQ7554 del 4 de octubre de 1995, Ley Orgánica del Ambiente, Costa Rica; Ley 7600. Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Publicado en el Diario Oficial la Gaceta, Número 102, 29 de mayo de 1996; Ley No 7557. Ley General de Aduanas y sus reformas. Publicada en el Diario Oficial la Gaceta, Número 212, 8 de noviembre de 1995; Decreto Ejecutivo N° 23927 Adhesión de la República de Costa Rica al Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, 1989. Publicado en el Diario Oficial la Gaceta, Número 9, 12 de enero de 1995; Ley General de Aduanas, Ley No 7557, publicada en el Diario Oficial la Gaceta, Número 212, 8 de noviembre de 1995, y sus reformas; Decreto Ejecutivo No. 25270-H Reglamento a la Ley General de Aduanas, publicado en el Diario Oficial la Gaceta, Número 123, Alcance 37 del 28 de junio de 1996 y sus reformas); Ley N.º 7.200 y sus Reglamentos "Ley que Autoriza la Generación Eléctrica Autónoma o Paralela" N° 37124-MINAET y sus reformas; cumpliendo con todos estos preceptos legales, lograr puntualmente a favor de la administración municipal, sociedad civil y medio ambiente, una: gestión integral de residuos; tratamiento apropiado; manejo integral; una guía técnica; formación y educación ambiental eficaz; reciclaje para una economía circular; valorización energética; trazabilidad en los procedimientos; generación de empleos; resguardo de la salud pública y un mecanismo de cumplimiento eficiente en constante mejora científica. **TERCERA: DE LOS BENEFICIOS EN GENERAL.** Las partes coinciden y están de acuerdo en que los principales beneficios que se obtendrán como resultado de la industrialización de la basura, son indiscutiblemente, beneficios ambientales y en el mejoramiento de la salud pública. No obstante, una vez iniciada la operación de la planta a satisfacción de las partes firmantes del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD y la población en general obtendrá beneficios directos como: mayor eficacia y eficiencia en la gestión y disposición de los residuos sólidos, beneficios económicos en tanto, LA MUNICIPALIDAD recibirá un porcentaje de las beneficios económicos que obtenga LA EMPRESA y el medio en general en tanto se podrán invertir mayores recursos en programas de educación y protección del ambiente de la región. La EMPRESA por su parte, obtendrá benéficos económicos y en justa consecuencia, se compromete en realizar una gestión financiera transparente, una administración eficiente y colaborar con LA MUNICIPALIDAD en los programas educativos, de planificación, gestión, monitoreo y evaluación y formación para el manejo responsable de todos los residuos sólidos y desechos en general por parte de la población en general. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD podrá valorar la posibilidad de establecer cánones razonables e invariables por la disposición eficiente que realicen los generadores en la recolección y tratamiento de los residuos o desechos, beneficio común de los participantes en este convenio. **CUARTA: DEL BENEFICIO**

ECONÓMICO. El beneficio económico que recibirá LA MUNICIPALIDAD de parte de la EMPRESA como producto de este convenio de cooperación, consistirá en un porcentaje de un 10%, de los beneficios económicos después de gastos, impuestos u obligaciones financieras, que tenga LA EMPRESA por el manejo, disposición, industrialización, valorización energética y comercialización de los productos finales obtenidos. LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES, se compromete a presupuestar esos recursos en programas y proyectos de inversión relacionados con el ambiente y la protección de los recursos naturales. **QUINTA: DEL TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DEL PROYECTO.** Los requerimientos, obras, equipos, maquinarias, suministros y protocolos de instalación de la planta que constituyen el objeto del convenio de cooperación, deberán ser concluidos a satisfacción por el “LA EMPRESA”, en plazo máximo de 18 meses (consultoría-construcción-equipamiento), contados a partir de la notificación de la orden de inicio que gire “LA UNIDAD TÉCNICA EJECUTORA (UTE)”, una vez que se cuente con el convenio de cooperación firmado por la Administración Municipal, refrendo contralor y bajo las condiciones que indica LA PROPUESTA, DESCRIPCIÓN, DOCUMENTO DE PLIEGO, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES CONTRACTUALES, entregados al Concejo Municipal de Siquirres de donde sale el acuerdo final de Concejo Municipal y el cual servirá para que los entes financieros del proyecto procedan con la aprobación final del préstamo o fondos para la ejecución de la propuesta; siempre bajo controles, cronogramas de avance de obra, hoja de ruta y atención a posibles eventos ante emergencias, precipitaciones lluviosas, huracanes, tormentas, terremotos o eventos naturales que nos puedan atrasar en los procesos, mismos que se justificaran en los 5 días siguientes de establecido el acontecimiento, con la idea de contar con tiempos necesarios para lograr concluir las obras; si el tiempo y lugar de entrega se acortan ambas partes se verán vistas en conformidad por los avances obtenidos. **SEXTA: DE LA UBICACIÓN DE LA PLANTA DE INDUSTRIALIZACIÓN.** Como producto básico de este convenio de cooperación, la planta de industrialización se ubicará en la finca propiedad de LA EMPRESA; donde se alojará la planta de almacenamiento, tratamiento, monitoreo, reciclaje, industrialización, comercialización, laboratorios, oficinas, parques y el centro de acopio de residuos por 30 años, renovable por periodos iguales. La EMPRESA se compromete con LA MUNICIPALIDAD, a brindar acceso informado a las instalaciones a sus funcionarios relacionados con el convenio y LA EMPRESA, estará obligada a permitirlo en tanto se asegure la seguridad e integridad física de las personas, siempre en lo dispuesto en la Ley 6727 Salud Ocupacional y Riesgos del Trabajo y Reglamentos internos de la Planta. Como LA EMPRESA es la que aporta el suelo para la instalación de la planta, este será propiedad únicamente de LA EMPRESA para uso exclusivo para la planta de industrialización de todos los desechos y sus procesos en general. **SÉTIMA: DEL TRASLADO DEL BENEFICIO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL 10%, DE LAS GANANCIAS NETAS DE LA EMPRESA A LA MUNICIPALIDAD.** Con el cierre fiscal de cada año, protocolo que será administrado por una entidad bancaria publica del sistema bancario nacional, bajo un Fideicomiso de Administración y Garantía, LA EMPRESA rendirá informes financieros contables donde se indique los resultados económicos obtenidos durante el semestre, año que corresponda y el monto equivalente al 10%, que deberá depositar a LA MUNICIPALIDAD, en la forma y medio que se indica en el artículo (VIGÉSIMA SÉTIMA) de este convenio. **OCTAVA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.** El cumplimiento de las cláusulas y especificaciones de este convenio de cooperación estarán a cargo de una UNIDAD TÉCNICA EJECUTORA (UTE), integrada por miembros de la EMPRESA y la MUNICIPALIDAD. Esta UNIDAD deberá verificar e informar sobre el cumplimiento del presente convenio y constatar que el objeto establecido no se aparte de las especificaciones técnicas establecidas en LA PROPUESTA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES CONTRACTUALES. A efecto de colaborar con la UNIDAD, la ADMINISTRACIÓN de LA MUNICIPALIDAD podrá designar tareas de asesoramiento y apoyo a la Jefatura de la Unidad Técnica Ambiental (UTA). Esta UNIDAD TÉCNICA (UTE) deberá contar con un reglamento de operación y funcionamiento aprobado por las partes contratantes. **NOVENA: DE LA APROBACIÓN DE ESTE CONVENIO DE COOPERACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.** La aprobación por parte del Concejo Municipal, será elemento indispensable para la entrada en vigencia y la orden de salida para LA EMPRESA. Dicho acuerdo se adjuntará como anexo al presente convenio de cooperación y como tal, será oponible ante terceros. Seguridad jurídica necesaria para las partes

contratantes, inversionistas y sociedad civil. **DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRORROGA.** El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia de 30 años a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal (Artículo 13 inciso e), del Código Municipal), podrá ser prorrogado de oficio por un periodo igual. No obstante, las partes dejamos abierta la posibilidad de emigrar mediante acuerdo de voluntades, hacia una sociedad de economía mixta, de conformidad con el inciso q) del artículo 13 del Código Municipal. Hecho que será posible una vez superados los 30 años de vigencia primaria. **DÉCIMA PRIMERA: DE LAS OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS PARTES.** Además de la obligaciones específicas de este convenio de cooperación, son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD, disponer del tiempo y en tiempo, con el personal idóneo y capacitado, para iniciar la gestión, asesoramiento, tramitología, permisología con apoyo de LA EMPRESA, para la construcción de la planta de industrialización de los residuos sólidos y demás materiales contaminantes, facilitar y agilizar los permisos respectivos que correspondan a la institución municipal, colaborar con LA EMPRESA para agilizar trámites y requisitos de otras instituciones del Estado que se relacionen, cooperar en lo posible con la agilización de permisos, procedimientos de recolección de los residuos sólidos y todos aquellos requerimientos útiles y necesarios para agilizar el proceso de construcción y funcionamiento de la planta. Son responsabilidades de LA EMPRESA: cumplir con todo lo dispuesto en este convenio de cooperación, actuar de manera diligente, eficiente y eficaz, durante el plazo establecido en este convenio, rendir los informes que sean necesarios ante los órganos municipales, instituciones regentes en temas de salud, ambiente, fiscales, y otros de similar naturaleza, mantenerse al día en nuevas y mejores tecnologías que logren un estable, eficiente y mejor desarrollo operacional de la planta y del objeto de este convenio, cualquiera otra que se deriven y beneficien a este Convenio. Por otra, parte los involucrados en este convenio se comprometen en lo que cabe a ser diligentes en el control, supervisión e inspección de los procedimientos que hagan posible el cumplimiento del objeto de este convenio y en el corto tiempo se logre LA DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN DE LA SALUD, EMPLEOS y SOSTENIBILIDAD EN LOS TEMAS DE RESIDUOS SÓLIDOS; mediante una gestión integral de aprovechamiento de residuos y materiales desechables, el uso de procesos eficientes de educación ambiental, recolección e industrialización de dichos residuos y desechos, siempre en constante cambio e innovación. Todo en procura de garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado para proteger la salud pública. Igualmente, se procura propiciar y generar nuevas fuentes de empleo y emprendimientos mediante el aprovechamiento de la basura como recurso capaz de incrementar el valor agregado a la producción nacional e internacional, cumpliendo además con lo que se establece textualmente en materia de “Responsabilidad Social” que ha sido definida en la Norma ISO 26.000 como: “Responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, a través de un comportamiento transparente y ético que contribuya al desarrollo sostenible, la salud y el bienestar de la sociedad; tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas; cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento y esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones”. **DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS SECUNDARIOS.** “Como objetivos secundarios se tiene la instalación y operación de una Planta de Tratamiento e Industrialización de Residuos Sólidos y Desechos con valor orgánico, valorización energética, industrial y de materia prima para generar nuevos productos terminados y de aprovechamiento industrial y comercial. Todo de conformidad con las especificaciones técnicas y sanitarias establecidos por las leyes de la materia y las especificaciones del ente Municipal del Cantón de Siquirres” en cuanto a la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, ambientales y de prevención sanitaria. **DÉCIMA TERCERA: DEL TRATAMIENTO DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS EN CASA.** Las partes coincidimos en que, previa reglamentación aprobada por el Concejo Municipal, la Unidad Técnica Ambiental (UTA) de la Municipalidad de Siquirres, podrá encargarse de promover ante los administrados el cumplimiento de la normativa ambiental y facilitar medios educativos necesarios para lograr que la separación, recolección, transporte, acopio, almacenamiento, tratamiento y la disposición final de residuos y desechos sólidos sean en adelante la norma en general y para el cantón, todo con el soporte y respaldo de LA EMPRESA. **DÉCIMA CUARTA: DE LOS BENEFICIOS PARA EL AMBIENTE Y LOS ADMINISTRADOS.** La gestión

sostenible de residuos y la industrialización de los mismos proporcionarán riqueza al cantón, ahorro a la sociedad civil, salud para los habitantes y reducción de gases de efecto invernadero implicada en el cambio climático. Además, se facilita la generación de “empleos verdes”, “turismo verde”, “economía verde”, resguardo del erario público y beneficios económicos estimados en miles de dólares. **DÉCIMA QUINTA: DEL MODELO DE SERVICIO.** El modelo o proceso de servicio que se conviene, puede resumirse en las siguientes etapas: a) gestión, b) generación c) manipulación, d) almacenamiento e) reciclaje en origen f) recolección g) separación, h) procesamiento i) transformación j) transferencia k) transporte l) disposición final segura. **DÉCIMO SEXTA: RECONOCIMIENTO.** Siendo que las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal suficiente para CONVENIR y además, cada una cuenta con recursos humanos y materiales suficientes para acometer el reto de industrializar la basura que producimos y hacer realidad la colaboración, se acuerda ratificar la creación de la unidad técnica ejecutora (UTE), integrada por representantes de las partes para evaluar resultados y proponer, medios científicos y tecnológicos de interés común al objeto del presente convenio. **DÉCIMO SÉTIMA. EFECTOS ECONÓMICOS COMPLEMENTARIOS.** Todas las colaboraciones que representen implicaciones presupuestarias, requerirán la firma de convenios específicos pertinentes, que contemplará el fin último del presente convenio de cooperación. Los convenios específicos que puedan derivarse del presente, serán estudiados e informados por la UNIDAD TÉCNICA EJECUTORA (UTE) prevista por el presente convenio. Los aportes de LA MUNICIPALIDAD, aunque no haya contraprestaciones económicas, podrán calificarse como el préstamo de inmuebles, cesión de materiales, préstamo de investigadores, de información y asesoría. **DÉCIMA OCTAVA: DE LAS GENERALIDADES.** Las partes en este convenio reconocen que antes de la disposición final de residuos sólidos, desechos industriales u todo tipo de residuos, deberán ubicarse en un sitio o plantel que permita un manejo, gestión adecuada y controlada de conformidad con la legislación ambiental vigente, de modo que el sitio deberá contar con las condiciones técnicas, infraestructura y gerenciamiento ambientalmente apropiadas. El sitio de almacenamiento o transferencia podrá ser permanente, transitorio o móvil. Condiciones que podrán anexarse al presente convenio y que deben tratar sobre los “términos y condiciones”, para los casos de fuerza mayor, caso fortuito o eventos climáticos que impidan el normal proceso de disposición, en situaciones particulares, siempre practicando y respetando las “Normas ISO 14000; Norma ISO 14001; Norma ISO 9000”, cuyo objetivo es asegurar la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, e imponen una obligación o exigencia a cuyo cumplimiento. **DÉCIMA NOVENA: DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.** Las partes reconocen que el tratamiento e industrialización la realizará LA EMPRESA, por lo tanto “Los Empresarios” firmarán el presente convenio de cooperación en calidad de Generadores o Gestores y será su principal actividad tratar los residuos sólidos urbanos, orgánicos, la basura en general, y desechos industriales, entendiéndose por estos, toda sustancia, material u objeto, del cual se dispone con el fin de eliminar o disponer para procesar y convertir en nuevos productos comerciales. **VÉGESIMA: DEL DESTINO FINAL.** De conformidad con las especificaciones técnicas y la capacidad de industrialización instalada y operando, LA EMPRESA, en su calidad de generador dispondrá en el sitio de los residuos sólidos y desechos en general, según la clasificación realizada por la normativa vigente y sostenible, apegándonos además a los protocolos que la Ley para la Gestión Integral de Residuos obliga en temas de Reciclaje. **VIGÉSIMA PRIMERA: RECOLECCIÓN Y ACARREO.** Queda expresamente establecido que las actividades de recolección y acarreo son responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, por lo tanto, LA EMPRESA no se obliga a prestar servicios de recolección, traslado, descarga de los residuos que provengan de los hogares, el comercio u otros. No obstante, mediante convenios y/o acuerdos específicos y subsidiarios a este convenio, LA MUNICIPALIDAD podrá contratar los focos de almacenamiento, la recolección, limpieza urbana y acarreo de los residuos, desechos, basura urbana con LA EMPRESA mediante una adenda al presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DE VALOR ECONÓMICO, VALORIZACIÓN ENERGÉTICA Y AMBIENTAL. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LA EMPRESA.** Las declaraciones falsas que emita la Empresa a la municipalidad o a cualquier otro ente regulador en este tema, que solicite esta información en informes sobre el tipo de residuo, su estado de agregación, incompatibilidad, peligrosidad, falta o

deterioro de equipos de protección personal adecuados y necesarios para su manipulación, calidad de lodo, líquidos, y otros que se generen en la planta, transporten o manipulen, serán suficientes para recisión de presente convenio y el enfrentamiento de las responsabilidades administrativas, civiles y penales según la gravedad del caso. **VIGÉSIMA TERCERA: DEL TRASPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS NO TRADICIONALES.** LA EMPRESA podrá realizar el transporte de los residuos al sitio, por sí, o a través de empresas debidamente autorizadas o habilitadas que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa, reglamentos y leyes vigentes. **VIGÉSIMA CUARTA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.** LA EMPRESA y sus empresarios declaran y garantizan que serán responsables del acuerdo cumplimiento de la normativa vigente. Que cumplen y cumplirán con toda la normativa fiscal aplicable a la actividad comercial de que se trata. Que se hará responsable de cualquier daño o perjuicio ocasionado a terceros, al personal a su cargo o que dependa de terceros. Que, además, será el único responsable por el pago de patentes, permisos, auditorajes, estudios, multas, sanciones, recargos o cualquier otra suma que le corresponda abonar en virtud de las leyes o reglamentaciones vigentes en LA MUNICIPALIDAD o el país o que le sean aplicados por las autoridades competentes, en el marco del presente CONVENIO. Que proporcionará a LA MUNICIPALIDAD y demás instituciones del Gobierno, toda información y documentación relativa a sus operaciones, negocios, personal superior, controlantes y demás, que sea necesaria para el cumplimiento de las políticas y procedimientos seguidos por las instituciones financieras nacionales encargadas de evitar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Que LA EMPRESA autoriza expresamente a que dicha información y documentación sea entregada a las instituciones financiadoras, a los efectos de que éstas cumplan con sus políticas y procedimientos para prevenirse de ser utilizadas en el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. **VIGÉSIMA QUINTA: DE LA COMPRA DE DESECHOS Y MATERIALES RECICLABLES.** La compra de desechos, materiales reciclables estará permitida por este convenio para la empresa, los materiales, desechos, residuos o demás materiales comerciales, será determinado por LA EMPRESA y el mercado internacional de conformidad con la calidad, estado, presentación, cantidad de residuo en kilogramos en el sitio o mediante los instrumentos de medición aplicables al producto de que se trate. En todo caso la contraprestación del servicio prestado para la disposición final de los residuos en el sitio, se pagará en moneda nacional, se registrará y valorará por lo establecido en la “Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos (ENSRVR) 2016-2021; Reglamento sobre Llantas de Desecho Decreto N° 33745-S y el Alcance N° 6. Ley para Solucionar la contaminación de residuos plásticos. Expediente N°. 21.159, entre otras normas y protocolos legales vigentes. **VIGÉSIMA SEXTA: DE LA CESIÓN DE ESTE CONVENIO.** LA EMPRESA reconoce que no podrán transferir ni ceder este convenio de cooperación, en forma total o parcial, salvo convenio por escrito firmado por las partes convenientes y aprobadas por votación calificada en el Concejo Municipal. **VIGÉSIMA SÉTIMA: FORMA DE DESGLOSAR EL 10% DE LAS GANANCIAS NETAS.** Siendo que las metas básicas son, fomentar el consumo responsable, el ahorro de energía, el ahorrar dinero, el ahorro de recursos naturales, la creación de empleos, protección de la salud, nuevas tecnologías en materia de transportes y disminuir la dependencia del petróleo, las partes compartimos que LA EMPRESA, conforme se asiente, innove, importe nuevas tecnologías en áreas de interés (agua, aire, suelo) y fortalezca en el tiempo, obtendrá beneficios económicas que le permitirán en primer lugar; abonar a la inversión inicial, reinvertir en nuevos proyectos ambientales, innovar y producir beneficios para los inversionistas y LA MUNICIPALIDAD. Con ese panorama económico real y certificado por los estudios de recuperación económica de la empresa auditados legalmente, las partes están de acuerdo en que los beneficios netos que obtenga LA EMPRESA bajo el CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DE VALOR ECONÓMICO, VALORIZACIÓN ENERGÉTICA Y AMBIENTAL, una vez en operación la contribución de LA EMPRESA será de un 10 % a LA MUNICIPALIDAD, esto de forma mensual hasta completar el período de los 30 años, incluida su eventual renovación por otros 30 años, dinero que será trasladado a LA MUNICIPALIDAD por los medios que esta determine legalmente, mismos que se destinarán a financiar programas de educación y protección del medio ambiente en el Cantón de Siquirres. **VIGÉSIMA OCTAVA: SUSTENTO LEGAL.** Este convenio de cooperación tiene como respaldo las facultades y atribuciones contenidas en los artículos 50, 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; Ley N° 7438 del 6 de octubre de

1994 "Convenio Basilea sobre Control Fronterizo de Desechos Peligrosos y su Eliminación"; 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública"; 1, 2, 4, 239, 240, 241, 242, y 252 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud"; 1, 2 y 6 de la Ley N° 5412 del 8 de noviembre de 1973 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud"; artículos 69, 70, 98, 99, 100 y 101 de la Ley N° 7554 del 4 de octubre de 1995 "Ley Orgánica del Ambiente"; 28, 29, 30, 31 32 y 33 de la Ley N° 7779 de 30 de abril de 1998 "Ley sobre Uso, Manejo y Conservación de Suelos"; 7 de la Ley N° 8839 del 24 de junio de 2010, "Ley para la Gestión Integral de Residuos"; Ley N° 8538 del 23 de agosto del 2006 "Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes", Decreto Ejecutivo N° 27378-S del 9 de octubre de 1998 "Reglamento sobre Rellenos Sanitarios"; Decreto Ejecutivo N° 34728-S del 28 de mayo del 2008 "Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento del Ministerio de Salud"; Decreto Ejecutivo N° 27000-MINAE del 29 de abril de 1998 "Reglamento sobre las características y listado de los desechos peligrosos industriales"; Decreto Ejecutivo N° 27001-MINAE del 29 de abril de 1998 "Reglamento para el manejo de los desechos peligrosos industriales"; Decreto Ejecutivo N° 27002-MINAE del 29 de abril de 1998 "Reglamento sobre el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar constituyentes que hacen un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente", y Decreto Ejecutivo N° 24715-MOPT-MEIC-S del 6 de octubre de 1995 "Reglamento para el Transporte Terrestre de Productos Peligrosos". Siendo así y habiendo leído las estipulaciones, obligaciones y demandas del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, OPERACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DE VALOR ECONÓMICO, VALORIZACIÓN ENERGÉTICA Y AMBIENTAL, en uso de nuestras facultades y voluntad plena, firmamos en la sede de la Municipalidad de Siquirres al ser las....., horas del día....., del mes de, del año 2020.

Aceptamos y Firmamos;

LIC. MANGELL MC LEAN VILLALOBOS
ALCALDE
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES
POR "LA MUNICIPAL"

LIC. CARLOS SOLANO ZUÑIGA
REPRESENTANTE LEGAL Y APODERADO GENERALÍSIMO
SENSORMATIC DE COSTA RICA S.A
POR "LA EMPRESA"
ING. RONALD E. FALLAS SÁNCHEZ
CONTRAPARTE SOCIO TECNOLÓGICO Y CONSULTOR INTERNACIONAL. CONAISA.
(Compañía de Negocios Ambientales e Innovación S.A.)
Director de Proyectos Ambientales. Sensormatic de Costa Rica S.A. División Ambiental.
POR "LA EMPRESA"

Se solicita la dispensa de trámite de Comisión.
Que se declare acuerdo definitivamente aprobado y en firme.

Roger David Bennett
Gerardo R B
[Firma]
[Firma]
Ancaballe RC
[Firma]

Presidente Badilla Castillo: Somete a discusión la moción.

Regidor Davis Bennett: Nosotros hemos visto la presentación de esa empresa creo que más de una vez ellos han venido, creo y soporto mi creencia en que es una de las mejores opciones que tenemos aquí o que pueda venir aquí para comprarle los desecho se podría decir a la municipalidad eso va a beneficiar todo el cantón de Siquirres y otros cantones aledaños la intención de esta empresa es construir una planta para el proceso de los desechos sólidos y revalorizarles del cantón además de ser posible de toda la provincia, va traer mano de obra además de ingresos económicos para nuestra municipalidad y con el tiempo si esto se llega a dar ellos mismos se están encargando de la recolección de los desechos sólidos de nuestro cantón, por lo tanto sugiero a los compañeros regidores vamos apoyarlo para que esto pueda ser una realidad, también al señor alcalde que lo mire con lupa si hay que hacer algún cambio que se haga de acuerdo a los documentos que ellos han enviado para poder aprobar esto para que esta empresa venga hacer esta gran inversión, no recuerdo cuanto es el dinero que ellos van a invertir pero si es una gran cantidad de dinero, lo mejor de esto es que la municipalidad está exenta de endeudarse o pagar algún tributo a esta empresa.

Randall Black Reid: Lo voto a favor 100%, pero que ahí mismo se le dé el aval al alcalde para que él de un informe a este Concejo Municipal de cómo van las gestiones, porque él va tener que firmar los convenios y para que quede en actas todo lo que se va haciendo así el Concejo saliente puede estar pendiente de lo que queda en actas.

Presidente Badilla Castillo: Somete a votación la moción.

ACUERDO N°5186-27-04-2020

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE APRUEBA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. ROGER DAVIS BENNETT, POR LO TANTO, SE ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES Y LA EMPRESA SENSORMATIC DE COSTA RICA S.A (SENSORMATIC) Y COMPAÑÍA DE NEGOCIOS AMBIENTALES E INNOVACIÓN S.A. (CONAISA), SOBRE OPERACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DE VALOR ECONÓMICO, VALORIZACIÓN ENERGÉTICA Y AMBIENTAL. SEGUNDO: VERIFICAR LOS REQUISITOS DE LEGALIDAD, LEGITIMACIÓN Y DEMÁS INFORMACIÓN CONCERNIENTE AL REPRESENTANTE Y A LA EMPRESA QUE SUSCRIBE ESTE CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES. TERCERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL MANGELL MC LEAN VILLALOBOS, PARA FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS CON RELACIÓN AL CONVENIO DE MARRAS, CUYO TEXTO SE LEERÁ EN LA PARTE SUPERIOR. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.

VOTAN A FAVOR: GARRO QUIRÓS, RODRÍGUEZ CAMPOS, GÓMEZ ROJAS, HURTADO RODRÍGUEZ, BLACK REID, BADILLA CASTILLO, DAVIS BENNETT.

Regidor Davis Bennett: Señor presidente quiero solicitarle a la secretaria y al honorable Concejo entrante como las actas son públicas y cada vez que el señor alcalde de un informe sobre esta propuesta me pueda mandar al correo las actas por favor.

Secretaria Cubillo Ortiz: Las actas son públicas para todo ciudadano costarricense, pero se hace la solicitud vía correo electrónico, para que se le envíe las actas que ustedes consideran, nada más tiene que mandar un recordatorio, pero una vez aprobada el acta se les puede enviar con mucho gusto. Para los compañeros regidores propietarios el acta de hoy se estaría aprobando hasta el próximo lunes, pero como es de conocimiento de esta secretaría la Contraloría ha dicho que no es obligación del Concejo entrante aprobar el acta, entonces por consiguiente si ustedes aprueban hoy el acta y toman todos los acuerdos definitivamente aprobados quedarían para la ejecución de los mismos, para que no venga el otro Concejo a decir que esa acta no se va aprobar para que tomen la prevención antes de cerrar la sesión.

Regidor Gómez Rojas: Tengo entendido que el señor Kendral Allen encargado Financiero envió una nota al Concejo Municipal pero no se le dio lectura, sería importante señor presidente que se dé lectura a dicho documento para quedar totalmente completo al respecto.

Presidente Badilla Castillo: Señora secretaria le podría darle lectura al documento desde el correo.

12.-Oficio número DAF-0032-2020 que suscribe el Lic. Kendral Allen Maitland/Gestor Administrativo Financiero, dirigido al Lic. Jhonny Rodríguez Rodríguez/Director Ejecutivo Federación CAPROBA, en la cual en atención y cumplimiento al oficio DA-0275-2020 del 02 de abril 2020 sobre el giro de recursos para el Programa UTAMA y cuota de afiliación a la Federación Caproba, se le comunican que del depósito previamente programado de transferencia realizado el día 17 de Abril 2020 que obedece a la solicitud del oficio anteriormente citado, corresponde a ¢6.600.000 (seis millones seiscientos mil colones netos) para el programa UTAMA, y ¢6.400.000 (seis millones cuatrocientos mil colones netos), para cuota de afiliación.

Alcalde Mc Lean Villalobos: Buenas noches a todos los presentes, ese documento me indica el Director Administrativo Financiero obedece a tal vez aclarar la transferencia de recursos que se hacen, si bien es cierto nosotros tenemos los servicios del asesor legal del Concejo Municipal quien recibe su salario por medio de CAPROBA, entonces la idea era para poder garantizarle a él los recursos durante el año 2020 que es cuando culmina su contrato con CAPROBA por ende con este municipio o este Concejo Municipal, entonces lo que quisimos decir en ese documento es que ahí se trasladaron los recursos necesarios para que se le pueda cancelar al asesor legal y la diferencia es por la cuota proporcional de este año de la afiliación de la municipalidad a CAPROBA, entonces era una nota aclaratoria, no se escribió en la transferencia solo se trasladaron los recursos entonces con eso lo estamos aclarando y blindando el salario del asesor legal del Concejo Municipal de Siquirres.

RECIBIDO Y CONOCIDO EL OFICIO POR EL CONCEJO MUNICIPAL, SE ARCHIVA.

ACUERDO N°5187-27-04-2020

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 209 CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL 2020. ASIMISMO, SE ACUERDA QUE LOS ACUERDOS QUEDEN DEFINITIVAMENTE APROBADOS.

VOTAN A FAVOR: GARRO QUIRÓS, RODRÍGUEZ CAMPOS, GÓMEZ ROJAS, HURTADO RODRÍGUEZ, BLACK REID, BADILLA CASTILLO, DAVIS BENNETT.

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS, CON VEINTICINCO MINUTOS LA PRESIDENCIA PROCEDIÓ A LEVANTAR LA SESIÓN.

**SR. GERARDO BADILLA CASTILLO
PRESIDENTE**

**LICDA. DINORAH CUBILLO ORTIZ
SECRETARIA**